**R. AYUNTAMIENTO**

**P R E S EN T E.-**

A la Comisión de Hacienda Municipal nos fue turnada solicitud del Presidente Municipal relacionada con la **Proyecto de Modificación de las Bases Generales para establecer Subsidios, Descuentos y Condonaciones con cargo a los distintos Ingresos Municipales**, con la finalidad de adaptar los distintas líneas de acción en las que la presente Administración se regirá en esta materia, buscando así contar con un esquema equilibrado y justo para los habitantes del Municipio que se encuentren en algún supuesto de los previstos en las Leyes y Reglamentos que rigen los aspectos fiscales de este Municipio.

**A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.** Que el Municipio actualmente cuenta con las Bases Generales para establecer Subsidios, Descuentos y Condonaciones con cargo a los Ingresos Municipales, la cual fue aprobada por el Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de Diciembre de 2018 y modificada en sesiones del 14 de marzo de 2019, 09 de Mayo de 2019 y 06 de Junio de 2019.

**SEGUNDO.** Que derivado de la revisión que se ha realizado a las bases existentes, y a la necesidad de traducir algunas líneas de acción a través de los posibles incentivos durante la presente Administración, se hace necesaria una modificación a las bases existentes, buscando dotar de herramientas de negociación a la Administración Municipal para con la ciudadanía que en algunos casos se ve afectada por distintas situaciones en su economía familiar.

**C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.** Que serán los Ayuntamientos los que expedirán las bases generales para el otorgamiento de los subsidios, debiendo establecer las actividades o sectores de contribuyentes a los cuales considere conveniente su otorgamiento, así como el beneficio social y económico que representará para el Municipio, de acuerdo a lo establecido en la fracción 1 del Artículo Sexto de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDO.** Que según el mismo artículo citado en el Considerando anterior, será el Presidente Municipal quien someta a la aprobación del Ayuntamiento los subsidios que considere convenientes, que no encuadren específicamente en las bases generales, haciendo mención del beneficio económico y social que el Municipio recibirá con el otorgamiento de dichos subsidios.

**TERCERO.** Que la actual situación económica nacional y local, hace necesario que se consideren este tipo de beneficios que buscan disminuir, en algunos casos, una carga tributaria que haría imposible de pagar para algunos ciudadanos.

**CUARTO.** Que con la creación de los Institutos encargados de los programas de Deportes y Cultura como Organismos descentralizados Municipales, se hace necesario suspender la aplicación de las cuotas y tarifas relacionadas con los servicios que ahora prestan los mencionados Institutos y por ende, la aplicación de cualquier Subsidios, descuento o condonaciones relacionados a dichos cobros.

**QUINTO.** Que derivado de la implementación del Programa denominado **“Contribuyente Cumplido”**, esta Administración busca incentivar a aquellos ciudadanos que se encuentran al corriente del pago de su Impuesto Predial hasta el ejercicio 2018 y que por alguna razón no han podido liquidar su impuesto 2019, otorgando diversos beneficios fiscales para que no pierdan su calidad de Contribuyente Cumplido.

**SEXTO.** Que después de exponer los Antecedentes y Considerandos, se hace necesaria la Modificación a los puntos 2, 7 y 8 de la tabla que integra las Bases Generales para el otorgamiento de Subsidios, Descuentos y Condonaciones con cargo a los Ingresos Municipales, para que dichos puntos queden de la siguiente manera:



**Notas aclaratorias a la tabla anterior:**

1. Tanto las Bases anteriormente aprobadas, así como las Notas aclaratorias a las mismas, que no sufren modificaciones a través del presente Dictamen, permanecerán vigentes hasta en tanto se modifiquen o cancelen a través de acuerdo de este Ayuntamiento.
2. Adicional a lo anterior, y en virtud de la vigencia propia de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, este Ayuntamiento tiene a bien aprobar la aplicabilidad durante el presente año 2019 de lo establecido en el último párrafo del artículo 21 bis-9 de la citada Ley en los casos de tarifa especial citados en dicho párrafo.

**F U N D A M E N T A C I Ó N**

**LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

Artículo Sexto.- Los Presidentes Municipales, previa emisión de las bases expedidas por el Ayuntamiento en esta materia, podrán otorgar subsidios con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales, en relación con las actividades o contribuyentes respecto de los cuales juzguen indispensable tal medida.

Los términos de las bases y los montos que establezcan, se emitirán de conformidad a las siguientes reglas:

1. Los Ayuntamientos expedirán las bases generales para el otorgamiento de los subsidios debiendo establecer las actividades o sectores de contribuyentes a los cuales considere conveniente su otorgamiento, así como el monto en cuotas que se fije como límite y el beneficio social y económico que representará para el municipio. El Ayuntamiento vigilará el estricto cumplimiento de las bases expedidas. El Presidente Municipal informará trimestralmente al Ayuntamiento de cada uno de los subsidios otorgados.

2. Será el Presidente Municipal quien someta a la aprobación del Ayuntamiento los subsidios que considere convenientes, que no encuadren específicamente en las bases generales, fundando y motivando la procedencia de los mismos, con especial mención del beneficio económico y social que el municipio recibirá con motivo del otorgamiento de dichos subsidios.

3. Todo subsidio otorgado deberá ser registrado en las cuentas municipales.

**LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

ARTICULO 92.- Queda facultado el Presidente Municipal para disminuir o aun condonar los recargos y las sanciones que deban imponerse, así como el monto de la actualización que deba aplicarse conforme al Código Fiscal del Estado, debiendo sujetarse a las bases que al efecto emita el Ayuntamiento en esta materia.

ARTÍCULO 21 bis-9.- El Impuesto Predial se pagará a una tarifa única especial de 2 cuotas anuales, cuando se trate de los siguientes casos:

(Último párrafo)

Los contribuyentes que soliciten la tarifa única especial a que se refiere este artículo, deberán estar al corriente en el pago del impuesto predial para ser considerados dentro de dicho beneficio. En los casos establecidos en las fracciones I, II, III, VII y IX, el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, podrá otorgar, si lo juzga conveniente, una bonificación de hasta un 50% en el monto del rezago de este impuesto, siempre y cuando el beneficiario acredite que tuvo derecho a gozar del citado beneficio durante el período del rezago.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se propone y recomienda la aprobación de las **Modificación de las Bases Generales para el otorgamiento de Subsidios, Descuentos y Condonaciones con cargo a los Ingresos Municipales**, en los términos del siguiente proyecto de

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se aprueba la **Modificación de las Bases Generales para el otorgamiento de Subsidios, Descuentos y Condonaciones con cargo a los Ingresos Municipales** en los términos previstos en la tabla del Considerando Sexto del presente Dictamen, incluyendo las notas aclaratorias de ese mismo Considerando.

**SEGUNDO.** Las bases aprobadas en el Acuerdo Primero del presente Dictamen estarán vigentes a partir de la fecha de aprobación del presente Dictamen, por lo que a partir de esa fecha se dejan sin efecto las Bases Generales para el otorgamiento de Subsidios, Descuentos y Condonaciones con cargo a los Ingresos Municipales, aprobadas previamente en cuanto a los rubros modificados.

**TERCERO.** Las bases aprobadas anteriormente, así como sus notas aclaratorias que no se modifican en el presente Dictamen, permanecerán vigentes hasta en tanto no se reformen o modifiquen total o parcialmente mediante acuerdo en el pleno de este Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se Autoriza al C. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal para que en el ejercicio de sus facultades que establecen los diversos ordenamientos legales proceda, a la aplicación de las Bases Generales para el otorgamiento de subsidios, misma que puede delegar por escrito a los funcionarios subalternos que tiene encomendada el cobro y la recaudación de los ingresos municipales.

**QUINTO.** Notifíquese el presente acuerdo a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal y demás dependencias municipales competentes, a fin de que realicen lo conducente en Derecho

**SEXTO.** Háganse las publicaciones respectivas del presente acuerdo en la Gaceta Municipal y en el Portal de Internet del Municipio.

Así lo acuerdan y suscriben a los 08 días del mes de Octubre del año 2019 en San Nicolás de los Garza, Nuevo León, los integrantes de la

**COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**

C. ROBERTO BUENO FALCÓN

PRESIDENTE

C. CLAUDIA CANO RODRÍGUEZ C. YANET ILEANA GARZA CARVAJAL

 SECRETARIA VOCAL

C. SERGIO GALAVIZ GARZA C. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ ROQUE

 VOCAL VOCAL